APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA PÚBLICA N° 026 DE 2018

1 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FRANCISCO RENAN MOLINA VIVEROS

Actuando como proponente de la Universidad y oferente interesado en la convocatoria pública 026 de 2018, me permito realizar la siguiente observación en aras de permitir una mayor participación y pluralidad de oferentes en el proceso de selección indicado.
Respecto de los códigos UNSPSC solicitados por la entidad se solicita hacer equivalente al código 951200 el código 951223, lo anterior debido a que estos códigos en la parte de clase y en lo que hace referencia a la obra de la presente convocatoria son equivalentes, además el SEGMENTO 95 Terrenos, estructuras, edificios y vías FAMILIA 12 Terrenos, estructuras, edificios y vías CLASE 00 Edificios y estructura de salud y deportiva, no clasifica el objeto del contrato en su complejidad tal como los servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones que se encuentran estipulados en los códigos 721015, 721029 y 721033.

RESPUESTA

Se atiende favorablemente la observación en atención a que aunque la descripción del código esta correcta en el proyecto de pliegos, al igual que el segmento y la familia, por error la clase se codificó como 00, siendo 23 la pertinente la descripción, por lo anterior se invita al oferente a verificar la corrección en el pliego definitivo

2 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PABLO JOSE OROZCO ESTRADA:

Dentro de los cóidigos (SIC) UNSPSC exigidos se establece el código 951200, la pregunta es: es ese? o el 951223 que corresponde a EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS?.
En el requisito de experiencia especifica del proponente se solicita: “Máximo CUATRO (4) contratos de obra civil de adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación de campos deportivos”, la pregunta es: campos deportivos se entiende como escenarios deportivos?...es decir todo tipo de establecimientos deportivos?.
En el mismo requisito de especifica del proponente se solicita: “En ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben acreditar como mínimo el 30% de la experiencia especifica en relación con el presupuesto oficial, en máximo tres (3) contratos (incluyendo el que se aporta para la experiencia específica del proponente plural)”, se solicita, comedidamente a la entidad, permitir que uno o varios de los consorciados aporten la experiencia, puesto que esta es la razon de ser de los consorcios y/o uniones temporales, que mediante la sumatoria de capacidades se pueda conformar una oferta a las entidades que den garantia de todos los requisitos, tanto la experiencia como la capacidad financiera y demas, o al menos permitir que uno o varios de los miembros del consorcio aporten la experiencia y que todos demuestren al menos un contrato de objeto similar, pero sin limitar con porcentajes. Puede ocurrir que se tengan muy buenas experiencias pero que no se alcance el monto establecido de 30 % para un miembro

(pero este puede aportar toda la capacidad financiera, por ejemplo), de esta manera se limita mucho la participacion y la pluralidad de oferentes como principio de la contratacion pública. Se reitera la solictud comedida de considerar esta peticion.

RESPUESTA

Observación N° 1: Se invita al oferente a revisar la respuesta asignada al Ingeniero Francisco Renan Molina.
Observación N° 2: *Se acoge favorablemente la observación y se invita a revisar los pliegos de condiciones definitivos.*
Observación N° 3: *La entidad se reserva el derecho de establecer requisitos que garanticen que existe una experiencia mínima en cada uno de los consorciados. Es bueno aclarar que esa experiencia mínima de cada consorciado debe ser demostrada en los mismos términos indicados para la experiencia especifica habilitante del consorcio, es decir: Se debe demostrar el 30% de la experiencia, en máximo 4 contratos con el criterio de VTE, por lo que lo invitamos a verificar la aclaración a su inquietud en los requisitos de experiencia específica del pliego definitivo de condiciones.*

3- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIVIO EFREN NAVIA PERAFAN

Por medio de la presente solicito de manera más respetuosa se tenga en cuenta las siguientes consideraciones, respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública de la referencia:

1- Solicito de manera más respetuosa se considere un capital de trabajo correspondiente al 50% del presupuesto oficial.
2- Que se tengan en cuenta dentro de la experiencia específica la **construcción** de escenarios deportivos clasificados dentro de los códigos establecidos para la gran mayoría de actividades a desarrollar dentro del oficial de la convocatoria de la referencia contemplan actividades de **construcción** así las antecedan actividades de demolición.
3- En cuanto al código exigido como experiencia especifica y el cual en el proyecto de pliegos aparece como **951200** corresponde en esa descripción de segundo nivel en la **USSPSC A: estructuras y edificios permanentes** mientras que la descripción que se da en el texto del prepliego: **Edificios y estructuras de salud y deportivas** corresponde al código **951223** clasificado hasta el tercer nivel en el **UNSPSC**; aclarar al respecto.

Las anteriores consideraciones con el fin de que se permita una mayor participación de oferentes en la convocatoria de la referencia.

RESPUESTA
Observaciones: N° 1, 2: *La entidad informa que acoge las observaciones, las cuales se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo.*
Observación N° 3: *La entidad lo invita a revisar la respuesta otorgada al oferente Francisco Renan Molina Viveros.*

4- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JOSE GREGORIO MENDEZ CHAVEZ:

Por medio del presente, me permito solicitarle incluir la experiencia en construcción de polideportivos en el proceso de Convocatoria pública N0.026 de 2018.
Un polideportivo con un área mayor a 1000 m2 ,es una estructura compleja que tiene mínimo los siguientes componentes: Cimentación y estructura en concreto para graderías y camerinos , mampostería , pisos en concreto reforzado ,estructura metálica para cubierta y cubierta , cerramientos , además de instalaciones hidráulicas y sanitarias, alcantarillado exterior , drenajes , instalaciones eléctricas e iluminación ,demarcación de canchas y dotación de elementos y obras exteriores . La experiencia en su construcción es garantía para la ejecución de las obras objeto de la convocatoria N0.026.

RESPUESTA

Se atiende favorablemente la observación y se invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

5- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JEISON ORLANDO CASTILLO

Por medio del presente quiero hacer llegar a ustedes una observación de corrección en el pliego de condiciones referente a los códigos exigidos de los contratos donde se observa que la entidad requiere que los proponentes estén inscritos en al menos 3 de los siguientes 4 códigos: 721015, 721029, 721033, 951200 y que además uno de los contratos para acreditar la experiencia especifica este incluido el código 951200, pero deseo aclararle a la universidad que este último código no corresponde a la descripción que manifiesta la entidad que corresponde a **Edificios y Estructuras de salud y deportiva** y más bien esta descripción corresponde en realidad según el Clasificador de bienes y servicios al código **951223,** por lo tanto solicito amablemente sea corregido dicho error de trascripción.

RESPUESTA

La entidad lo invita a revisar la respuesta otorgada a Francisco Renan Molina Viveros.

6- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN CARLOS PARRA

Estando dentro del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de la manera más respetuosa realizo las siguientes observaciones al proceso del asunto, con el fin de que hagan presencia los principios de selección objetiva y transparencia:
Solicitud que se pueda modificar o cambiar el alcance del objeto de los contratos para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE con respecto a los DOCUMENTOS TECNICOS (Sobre 1.) de los proponentes a participar.
Según lo establecido parcialmente en el proyecto del pliego de condiciones por la institución correspondiente al objeto de las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia especifica de los proponentes en la ejecución de obras que guarden similitud con la del presente proceso precontractual se exige lo siguiente:
La solicitud que elevo amablemente a la institución es que se considere realizar el cambio en el objeto de los contratos para acreditar la experiencia, pues según como se evidencia anteriormente la entidad requiere que el contenido del objeto de los

contratos debe ser ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS, excluyendo la actividad principal en la ejecución de toda obra civil como lo es la CONTRUCCION.

Por lo anterior expuesto entendemos que la entidad por encontrar al contratista idóneo para la ejecución de la readecuación y rehabilitación del centro deportivo universitario de la universidad no incluyó dentro de las exigencias en la parte de técnica habilitante el tener en cuenta la experiencia de los proponentes en la construcción de campos deportivos, o sencillamente no considero útil dicha experiencia. Mas, sin embargo, recalco la transcendencia de incluir estas experiencias, porque si bien la esencia de la obra por ejecutar es una "REPARACIÓN", esta apreciación no debe limitar la experiencia de los futuros proponentes que a través de los años como constructores han ejecutados obras de mayor o igual alcance a la del presente proceso precontractual y por lo tanto han adquirido una destreza similar a la requerida en el proyecto de pliego de condiciones.

Para fortalecer lo propuesto partimos de la definición de CONSTRUCCION siendo esta la siguiente:

En los campos de la arquitectura e ingeniería, la construcción es el arte o técnica de fabricar edificios e infraestructuras. En un sentido más amplio, se denomina construcción a todo aquello que exige, antes de hacerse, disponer de un proyecto y una planificación predeterminada.

También se denomina construcción a una obra ya construida o edificada, además a la edificación o infraestructura en proceso de realización, e incluso a toda la zona adyacente usada en la ejecución de la misma.

En conclusión, solicito a la institución de educación superior modificar el proyecto de pliego de condiciones en lo que tiene que ver con los DOCUMENTOS TECNICOS en incluir la construcción para acreditar la experiencia especifica requerida, donde este requerimiento quede modificado y plasmado en el pliego de condiciones definitivo así:

CONTRUCCION Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS.

Solicitud que se modifique y retire de las exclusiones la acreditación de mínimo el 30 % de la experiencia especifica por cada uno de los integrantes.

Según lo establecido parcialmente en el proyecto del pliego de condiciones por la institución correspondiente a las exclusiones por parte de los aspectos técnicos establece lo siguiente con respecto a la participación de los proponentes a través de consorcios o uniones temporales:

La solicitud que elevo es con el fin de requerirle a la institución no limitar la participación de los proponentes en cualquiera de estas formas de asociación permitidas por la ley, puesto que estas formas de asociación son permitidas con el fin de aunar esfuerzos técnicos, financieros y jurídicos entre dos o más integrantes para asegurar o cumplir con los requerimientos establecidos por la instituciones o entidades en los pliegos de condiciones.^1 Dado que la obra no reviste mayor complejidad, con el fin de que la entidad garantice la participación de oferentes permita que dentro de la forma de participación conjunta por lo menos uno acredite la experiencia especifica cumpliendo con ello el requisito técnico y a su vez garantiza y cumple la condición que exige la institución con el fin de contratar al proponente idóneo para la ejecución del presente contrato.

Al respecto de los anteriores principios, el honorable consejo de Estado ha sostenido:
"La libre concurrencia, conlleva, entonces, a la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atenta contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato"

[1] En la cual los consorcios y uniones temporales, son un mecanismo para unir esfuerzos de 2 o más personas (naturales o jurídicas) que se unen para presentar una sola propuesta en un proceso de selección.

Los consorcios o uniones temporales se conforman mediante un documento, que se presentan junto a la propuesta, y define quienes lo conforman, la funciones, responsabilidades, entre otros aspectos.
Su utilidad es poder sumar capacidades para cumplir con las exigencias de los pliegos de condiciones, permite dividir responsabilidades para asegurar el cumplimiento del contrato y permite obtener una propuesta con mayor respaldo. En otras palabras, si falta cumplir con alguna de las exigencias de la entidad, alguien puede tener esa capacidad y sumarla en la propuesta, y así cumplir con lo que dicen los pliegos de condiciones.
[2] Sección tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO, 3 de Diciembre de 2007, en los radicados Nos. 11001-03-26-000-

RESPUESTA:

Observación N° 1: Se atiende favorablemente la observación y se invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.
Observación N° 2: *La entidad lo invita a revisar la respuesta a la observación 3 otorgada a Pablo José Orozco Estrada.*

7 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANGELA MARIA MARTÍNEZ CERON

Universidad del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Popayán, 17 de septiembre de 2018

Señores:
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

REF. CONVOCATORIA PÚBLICA No. 026 de 2018.

Cordial saludo,

Me dirijo a ustedes de manera respetuosa con el fin de que se aclare y se modifiquen los siguientes aspectos:

1- En la convocatoria de la referencia en el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA, reza lo siguiente "Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica debe estar registrado en el RUP y debe encontrarse inscrito en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC exigidos en **el numeral 2.1 literal (d) del presente pliego de condiciones y uno de ellos necesariamente deberá ser el código UNSPSC 951200**. El RUP deberá estar vigente y en firme, de lo contrario el proponente quedará INHABILITADO".

   Al remitirme al numeral 2.1 literal (d) y verificando los códigos encuentro que hay una posible inconsistencia en uno de los códigos **UNSPSC 951200** se define "ESTRUCTURAS Y EDIFICIOS PERMANENTES" y ustedes, lo definen como "EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD DEPORTIVAS" y a esta definición le pertenece al código **UNSPSC 951223**, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios, solicito que se haga la correspondiente aclaración.

2- En lo referente a la experiencia especifica solicito respetuosamente se permita la construcción de campos deportivos, no es lógico que no se acepte la construcción de campos deportivos puesto que el Ingeniero que construye tienen una amplia experiencia y la capacidad suficiente para desarrollar actividades de adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación de estos.

Teniendo en cuenta el principio de buena fe, principio de participación y el principio de transparencia, regulados por el Acuerdo 064 de 2008 emitido por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca y la Constitución Política Colombiana, solicito se tenga en cuenta mi petición.

RESPUESTA:

Observación N° 1*: La entidad lo invita a revisar la respuesta otorgada al oferente Francisco Renan Molina Viveros.*
Observación N° 2: *La entidad informa que acepta la observación y lo invita a revisar el pliego e condiciones definitivo.*

8 *OBSERVACIONES PRESENTADAS POR YAMIL FABIÁN HAMDANN GONZALEZ*

En el capítulo 2, numeral 2,1, documentos jurídicos, inciso d, Registro Único de Proponentes manifiestan de que se debe cumplir con los 4 códigos UNSPSC, para personas naturales y con al menos tres si se trata de un consorcio o unión temporal para alguno de los integrantes.
En el numeral 2,3, inciso 2,3,1, Experiencia especifica del proponente, dice que: Cada contrato que el proponente aporte como experiencia especifica debe estar registrado en el RUP y debe encontrarse inscrito en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC exigidos en el numeral 2.1 literal (d) del presente pliego de condiciones y uno de ellos necesariamente deberá ser el código UNSPSC 951200.
Solicito de la manera más cordial de que solo exijan tres de los cuatro códigos, ya que el listado de las clasificaciones UNSPSC es muy amplio y hay clasificaciones muy parecidas a la 951200, cómo la 951223 (Edificios y estructuras de salud y deportivas), entonces para que pedir una clasificación 951200 y no la 951223 por ejemplo.
También en el numeral 2,3, inciso 2,3,1, Experiencia especifica del proponente, piden contratos de obra civil de adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación de campos deportivos. Solicito que esa experiencia séa ampliada a contratos de construcción, ya que en la construcción se realizan actividades iguales a las que sé ejecutan en adecuación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento.

RESPUESTA:

En cuanto a la observación relacionada con los códigos UNSPSC, La entidad no acoge la observación, sin embargo lo invita a revisar la respuesta otorgada a la observación presentada por el Ingeniero Francisco Renan Molina Viveros.

En cuanto a la observación relacionada con la experiencia específica del proponente, la entidad acoge favorablemente su observación y lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

9 ***OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EULER OSMANDER LUNA LOPEZ***

Me dirijo a ustedes con el ánimo de hacer la siguiente observación al proyecto de pliego del proceso de la referencia.
En el pliego de condiciones en el **numeral 2.3.1.** – Como requisito habilitante para la experiencia especifica del proponente se limita a contratos de obra civil, correspondientes a la adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación de **campos deportivos**, excluyendo construcción de edificaciones

En nuestro concepto consideramos poco conveniente restringir la experiencia a obra civil en campos deportivos y, Respetuosamente solicitamos ampliar dicha experiencia a construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación de obras que dentro de sus actividades incluya campos o escenarios deportivos.
Solicito se tenga en cuenta lo expuesto anteriormente, y se reconsideren los requisitos para el proceso de la referencia, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.
Agradezco la atención prestada,

RESPUESTA:

La entidad le informa que acoge favorablemente la observación y lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo

10 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDRES IGNACIO ESCOBAR CADAVID

Dentro de lo enunciado en el punto 2.3. Documentos técnicos y en el numeral 2.3.1. Experiencia especifica del proponente" Máximo CUATRO (4) contratos de obra civil de adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación de campos deportivos. La sumatoria del valor actualizado de los contratos aportados debe ser por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, relacionada con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE).
EXCLUSIONES
Para el presente proceso se excluyen los contratos de obra civil cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a la Construcción de edificaciones."
Comedidamente solicito se tengan en cuenta para acreditar la experiencia específica los puntos que se relacionan a continuación:
1. En contratos cuyo objeto sea la construcción de cubiertas para polideportivos puesto que este tipo de obras hacen parte de los mejoramientos y/o remodelación de campos deportivos.
2. Los contratos que tengan por objeto la construcción de campos y/o escenarios deportivos.
Lo anterior con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes y brindar una mayor transparencia al proceso en mención.

RESPUESTA:

Observación N° 1: La entidad manifiesta que el pliego de condiciones es claro y específico en el requisito de experiencia teniendo en cuenta las necesidades que debe suplir.

Observación N° 2: La entidad acoge favorablemente la observación y lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo.

11 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSCAR EDUARDO RUIZ VIDAL

Por medio del presente, respetuosamente solicito a la Entidad se me aclare si los contratos en Construcción de Parques Recreo Deportivos y Biosaludables (SIC) pueden ser acreditados en la experiencia especifica del proceso de la referencia.

RESPUESTA:

La Universidad lo invita a revisar la respuesta a la observación N° 2, otorgada al Ingeniero Pablo José Estrada.

12 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JUAN CARLOS GARCIA BUSTOS:

Solicito se modifique el parágrafo citado a continuación, del numeral 2.3.1 Experiencia especifica del proponente, suprimiendo como requisito habilitante el registro de la experiencia bajo código UNSPSC 951200, exigiendo cumplir mínimo dos códigos de los solicitados en el grupo 72:

Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica debe estar registrado en el RUP y debe encontrarse inscrito en la menos tres (3) de los códigos UNSPSC exigidos en el numeral 2.1 literal (d) del presente pliego de condiciones y uno de ellos necesariamente deberá ser el código UNSPCS 951200. EL RUP deberá estar vigente y en firme, de lo contrario el proponente quedará INHABILITADO:

RESPUESTA:

La entidad informa que no acoge la observación, pero lo invita a revisar la respuesta a la observación otorgada al Ingeniero Francisco Renan Molina.

13 OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HENRY ANDRÉS GÓMEZ RENGIFO

Por medio de la presente solicito se amplié al experiencia del proceso de la referencia en el numeral; 2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE : Máximo CUATRO (4) contratos de obra civil de adecuación y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o remodelación de campos deportivos. La sumatoria del valor actualizado de los contratos aportados debe ser por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, relacionada con el criterio de VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE). a construcción de escenarios deportivos, lo anterior para garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA

Se acoge la observación, la Universidad lo invita a revisar la respuesta a la observación 1, otorgada al oferente Pablo José Orozco

Atentamente,

CIELO PEREZ SOLANO
Presidenta Junta de Licitaciones y Contratos